JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), catorce de febrero de dos mil veinticuatro.
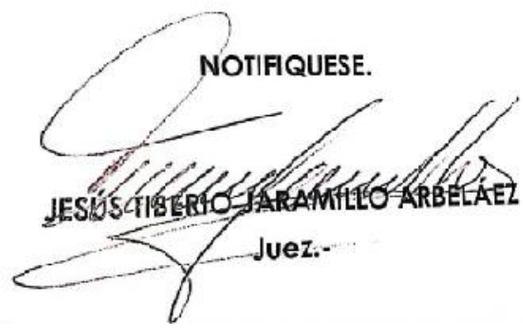
En atención al memorial denominado por el Dr. Emilio Largo Gonzalez como "contestación demanda", le significa el despacho, que lo que aquí se tramitó fue una solicitud de amparo de pobreza dentro de la cual se le designo con el fin de representar a la amparada por pobre y adelantar el proceso de corrección de registro civil de nacimiento de su menor hijo. En consecuencia, por no existir demanda, se abstiene el despacho de dar trámite a la contestación presentada.